



Lic. Benigno Gil de los Santos
Notario Público Número Seis
Monclova, Coah., México



Contejado

AL MARGEN

== ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (221) DOSCIENTOS VEINTIUNO. ==

--- CONTIENE:- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, 10:00 A.M. HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL 2014, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.

AL CENTRO

== ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (221) DOSCIENTOS VEINTIUNO. ==

--- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Septiembre de dos mil catorce, YO, Licenciado BENIGNO GIL DE LOS SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS, en ejercicio en el expresado Distrito, a solicitud del compareciente señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ, en su carácter de Delegado Especial, personalidad que acredita con la documentación que exhibe y de la cual se hará referencia en el Capítulo respectivo.

PROTOCOLIZO:

--- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., celebrada en esta Ciudad de Monclova, Coahuila, a las 10:00 A.M. horas del día 2 de Junio del 2014, en la que entre otros acuerdos se tomó:- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la venta de acciones de la Sociedad; II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad y revocación de poderes; III.- Nombramiento del nuevo Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes; IV.- Designación del Delegado Especial para la Protocolización de la Asamblea. Y V.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea.

--- Y para los efectos de dicha Protocolización que YO, el Notario, DOY FE de tener a la vista el Acta levantada en dicha Asamblea, mecanografiada en (5) cinco fojas útiles, impresas por una sola cara, debidamente firmadas, que en este acto me exhibe el señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ, en su carácter de Delegado Especial, y que YO, el NOTARIO, protocolizo como sigue:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.

--- En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:00 horas del dos de Junio del 2014, se reunieron en el domicilio social de "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., ubicado en Calle Ararat número 1507 de la Colonia Los Bosques, Monclova, Coahuila, los accionistas señores EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ y LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ; así como el señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ, para los efectos que más adelante se señalan, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.



--- Fungió como Presidente el señor **EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ** y como Secretaria la señora **LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ**, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por voto unánime de los accionistas presentes.-----

--- El Presidente designó como Escrutador al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, quien a su vez aceptado su nombramiento procedió a desempeñar su cargo, revisando la Lista de Asistencia y certificaron que estaban representadas la totalidad de las acciones que constituyen el capital social.-----

--- Habiéndose comprobado que en ésta Asamblea está representado el 100% de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada, no obstante que no se hizo la convocatoria respectiva por estar presentes los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la sociedad, según se detalla en la Lista de Asistencia que se agrega al apéndice de la presente acta, formando parte integrante de la misma, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y por los estatutos sociales de la sociedad.-----

--- Acto seguido, y a propuesta de la Presidencia la señora Secretaria dio lectura al Orden del Día, contenido en la presente Asamblea, como sigue: -----

ORDEN DEL DÍA

--- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la venta de acciones de la Sociedad.-----

--- II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad y revocación de poderes.-----

--- III.- Nombramiento del nuevo Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes.-----

--- IV.- Designación del Delegado Especial para la Protocolización de la Asamblea.---

--- V.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea.--

--- Concluida la lectura por la Secretaria de la anterior Orden del Día se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos en ella contenidos.-----

--- El Presidente pasó a desahogar el primer Punto del orden del Día que dice: "I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la venta de acciones de la Sociedad."-----

--- En desahogo del Primer Punto del orden del Día, hizo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, manifestando a los señores asambleístas, que en días pasados recibió las solicitudes presentadas por los accionistas señores **EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ** y **LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ**, en las que manifiestan su deseo de venderle al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, todas sus acciones, las cuales se desglosan como sigue: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ	25	\$ 25,000.00
LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00



Lic. Benigno Gil de los Santos
Notario Público Número Seis
Monclova, Coah., México



Cotejado

--- Expuesto lo anterior y después de las deliberaciones a la propuesta presentada por el Presidente, los asambleístas de la Sociedad en forma unánime adoptaron el siguiente: -----

--- **ACUERDO NÚMERO UNO.**-----

--- Se aprueba y se autoriza a los señores **EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ** y **LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ**, a vender las acciones de las que son legítimos tenedores, al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, mismas que se describen en el desahogo del presente punto del Orden del Día, las cuales quedaran suscritas a partir de esta fecha, de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ	49	\$ 49,000.00
EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ	1	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

--- Enseguida se pasó a desahogar el Segundo Punto del orden del Día que a la letra dice: "II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad y revocación de poderes.---

--- En desahogo del Segundo Punto del orden del Día, hizo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, que el señor **EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, ha presentado su renuncia a esta Asamblea, al cargo que venía desempeñando como Administrador Único.-----

--- Expuesto lo anterior y después de las deliberaciones del caso, los asambleístas de la Sociedad en forma unánime adoptaron el siguiente: -----

--- **ACUERDO NÚMERO DOS.**-----

Se acepta la renuncia presentada por el señor **EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, al cargo que venía desempeñando y en consecuencia se le revocan los poderes otorgados, expresando su reconocimiento a dicho funcionario ya que durante el desarrollo de sus gestiones al frente a la Sociedad, desempeñando su mejor esfuerzo, lealtad y dedicación.-----

--- El Presidente pasó a desahogar el Tercer Punto del Orden del Día que dice:

--- III.- Nombramiento del nuevo Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes.-----

--- Como consecuencia de lo vertido y acordado en el punto anterior, en uso de la palabra del señor Presidente, sometió a la consideración de esta Asamblea, la designación del señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, para que ocupe el cargo de Administrador Único de la Sociedad.-----

--- Previa las deliberaciones del caso, los asambleístas de la Sociedad en forma unánime adoptaron el siguiente: -----

--- **ACUERDO NÚMERO TRES.**-----



--- Se designa al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, para que ocupe cargo de Administrador Único de la Sociedad, quien gozará de las facultades siguientes en el desempeño de su cargo: -----

- 1. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la Republica y del Distrito Federal, estado por consiguiente facultado para interponer o desistirse aun de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recuzar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo.-----
 2. **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES** de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la Republica y del Distrito Federal.-----
 3. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la Republica y del Distrito Federal.-----
 4. poder para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
 5. Poder para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----
 6. Poder para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo remuneraciones.-----
 7. Poder para formular reglamentos interiores de trabajo.-----
 8. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-----
 9. Poder corcovar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.-----
 10. Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) que anteceden, con o sin facultades de substitución, así como para revocar los poderes que otorgare.-----
- Una vez sometido y acordado lo anterior, en uso de la palabra el señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, acepta el cargo de Administrador Único y Director



Lic. Benigno Gil de los Santos
Notario Público Número Seis
Monclova, Coah., México



Botepindo

General de la Sociedad, otorgado por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con las facultades conferidas, agradeciendo la confianza en él depositada.-

--- Enseguida se pasó a desahogar el Cuarto Punto del orden del Día que a la letra dice: "Designación de Delegado Especial."-----

Expuesto lo anterior y después de las deliberaciones del caso, los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad de votos el siguiente: -----

--- **ACUERDO NÚMERO CUARTO.-** Se designa como Delegado Especial de esta Asamblea al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, para que acuda ante Notario Público de su elección a ratificar y protocolizar la presente Asamblea.-----

--- Enseguida se pasó a desahogar el Quinto y último Punto del Orden del Día que a la letra dice: "V.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Asamblea."-----

--- Por acuerdo unánime de los señores accionistas, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la que una vez leída por el Secretario, fue aprobada en cada uno de sus términos.-----

La Secretaría certifica que durante el transcurso de la Asamblea y en el momento de las votaciones sobre los asuntos listados en el Orden del Día, estuvieron representadas el mismo número de acciones de la cual dieron fe los escrutadores por lo que se declaran las resoluciones tomadas en esta Asamblea como definitivas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario. **SR. EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ. PRESIDENTE.- Firmado.- SRA. LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ. SECRETARIO.- Firmado.**-----

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V. CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DOS DE JUNIO DEL 2014.-----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	FIRMA
EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ	25	\$ 25,000.00	
LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ	25	\$ 25,000.00	
TOTAL	50	\$50,000.00	

El suscrito designado Escrutador de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V. Celebrada a las 12:00 horas del dos de Junio del 2014, certificamos y hacemos constar que en la misma estuvieron presentes las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia desde su apertura hasta su terminación. **SR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ. ESCRUTADOR.- Firmado.**-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: ---

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- El señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, en su calidad de Delegado Especial nombrado para el efecto, deja protocolizada, mediante el presente instrumento público, el **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de HEVIL CONSTRUCCIONES**, S.A. DE C.V., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, 10:00 A.M. HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL 2014.

--- SEGUNDA.- Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que son los siguientes: ---

--- ACUERDO NÚMERO UNO. ---
--- Se aprueba y se autoriza a los señores **EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ** y **LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ**, a vender las acciones de las que son legítimos tenedores, al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, mismas que se describen en el desahogo del presente punto del Orden del Día, las cuales quedaran suscritas a partir de esta fecha, de la siguiente forma: ---

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ	49	\$ 49,000.00
EUGENIO HERNÁNDEZ CANTU	1	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

--- ACUERDO NÚMERO DOS. ---
Se acepta la renuncia presentada por el señor **EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, al cargo que venía desempeñando y en consecuencia se le revocan los poderes otorgados, expresando su reconocimiento a dicho funcionario ya que durante el desarrollo de sus gestiones al frente a la Sociedad, desempeñando su mejor esfuerzo, lealtad y dedicación.

--- ACUERDO NÚMERO TRES. ---
--- Se designa al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, para que ocupe cargo de Administrador Único de la Sociedad, quien gozará de las facultades siguientes en el desempeño de su cargo: ---

--- 1. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la Republica y del Distrito Federal, estado por consiguiente facultado para interponer o desistirse aun de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a



Delegado

Lic. Benigno Gil de los Santos
Notario Público Número Seis
Monclova, Coah., México



arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recruzar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo.-----

2. **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES** de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la Republica y del Distrito Federal.-----

3. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la Republica y del Distrito Federal.-----

4. poder para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

5. Poder para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

6. Poder para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo remuneraciones.-----

7. Poder para formular reglamentos interiores de trabajo.-----

8. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-----

9. Poder convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.-----

10. Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) que anteceden, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare.-----

Una vez sometido y acordado lo anterior, en uso de la palabra el señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, acepta el cargo de Administrador Único y Director General de la Sociedad, otorgado por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con las facultades conferidas, agradeciendo la confianza en él depositada.-

--- **ACUERDO NÚMERO CUARTO.**- Se designa como Delegado Especial de esta Asamblea al señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, para que acuda ante Notario Público de su elección a ratificar y protocolizar la presente Asamblea.-----

PERSONALIDAD-----

--- El señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, para acreditar la legal constitución y existencia de su representada "**HEVIL CONSTRUCCIONES**", S.A. de C.V., así como el carácter con que comparecen y las facultades de que se encuentran investidos, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiestan que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, exhiben, y el suscrito Notario doy fe tener a la vista:- El segundo testimonio primero en su orden de la escritura pública número treinta y seis de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez otorgado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, ante la fe de la Licenciada Ma. Inmaculada del Rosario Martínez Ortegón, Notario Público No. 13, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila; la cual contiene la constitución de una Sociedad Anónima de Capital



Variable, denominada "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V. que otorgaron los señores CC. Eugenio Hernández Cantú y Lilia Cecilia Villarreal González; de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: ".....CLÁUSULAS.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- PRIMERA:- La denominación de la sociedad es la de "HEVIL CONSTRUCCIONES", que ira siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las abreviaturas S.A. DE C.V.- SEGUNDA:- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de Saltillo, Coahuila; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualquier otra operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social; pudiendo también hacer cambios de domicilio según convenga a los intereses de la Empresa.- TERCERA:- La Sociedad tendrá por objeto:- 1.- La compra-venta de toda clase de productos para la construcción; 2.- La compra-venta, transformación, procesamiento y fabricación de todo tipo de tarima o empaque de madera; 3.- La compra, venta, transformación o procesamiento y recolección de todo tipo de desperdicios industrializables tales como cartón, papel, plástico o cualquier otro tipo de desperdicio o desecho industrial que pueda tener utilización posterior permitida por la Ley; 4.- La prestación de toda clase y calidad de servicios de construcción, ampliación y remodelación de bienes inmuebles a personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, así como contratar dichos servicios a comisión, incluyendo la asistencia técnica necesaria para llevar a cabo su fin social; 5.- La compra-venta, importación y exportación, adquisición, enajenación o alquiler de toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercancías o efectos de comercio relacionados con el ramo de la construcción; pudiendo tomar o conceder en comodato o usufructo dichos bienes y derechos, relacionados con este ramo comercial; 6.- Proyectar, realizar y supervisar todo tipo de instalaciones, construcciones y remodelaciones por cuenta propia o de terceros; 7.- Llevar a cabo los estudios necesarios para la plantación, evaluación presupuestal, mercado y factibilidad de todo tipo de inversiones comerciales y su realización, proveyendo en todo momento los materiales necesarios; 8.- Contratar con personas físicas o morales, para la elaboración y realización de todo tipo de proyectos de inversión comercial, con empresas privadas u organizaciones del sector público; 9.- La celebración de operaciones de contratos de comisión o mediación, en los términos de las leyes relativas; 10.- La adquisición, enajenación, arrendamiento o cualquier otra forma de transmisión, de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para desarrollar su fin social; 11.- La promoción, organización, administración, participación e inversión en todo tipo de sociedades o asociaciones civiles y mercantiles; 12.- Emitir obligaciones con o sin garantía especial; 13.-* La constitución de toda clase de garantías, ya sean quirografarias, prendarias, hipotecarias o por medio de Fideicomiso, incluyendo la facultad de ser avalista para garantizar el cumplimiento de obligaciones asumidas por la misma sociedad o por terceros que en un futuro sean accionistas; 14.- La celebración de toda clase de actos, transacciones y operaciones civiles y mercantiles que ayuden a conseguir su objeto, así como cualquier tipo de actividades conexas, anexase incidentales necesarias para el mismo fin, y que sean permitidas por las Leyes y Reglamentos Civiles y Mercantiles.- CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 [noventa y nueve] años, contados a partir de la fecha en que esta Escritura constitutiva sea autorizada definitivamente ante la suscrita Notario Público.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA:- El Capital social será VARIABLE; el mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 [CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL], y el máximo ILIMITADO; representado por 50 [CINCUENTA] acciones de \$1,00.00 [MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL], cada una, siendo ordinarias, nominales e íntegramente suscritas y pagadas; al ser las acciones que representan el capital social ordinarias y nominativas, otorgaran a sus titulares iguales derechos y obligaciones; estarán constituidas por una sola serie denominada "A" y podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas de nacionalidad mexicana o por extranjeros, o por sociedades mexicanas que tengan a su vez, la CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, contenida en el artículo treinta y uno [31] del Reglamento para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; y las que deberán contener en forma



Lic. Benigno Gil de los Santos

Notario Público Número Seis

Monclova, Coah., México



Benigno Gil de los Santos

visible la transcripción de dicha cláusula por medio de la cual los comparecientes convienen en que: "Darán por hecho el convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros actuales o futuros de las sociedades de que se trate, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dichas sociedades que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones sociales que hubieren adquirido."- INVERSIÓN EXTRANJERA.- Con fundamento en los artículos cuarto [4º] y noveno [9º] de la Ley de Inversión Extranjera en vigor, la sociedad podrá tener participación de Inversión Extranjera en su capital social, sin que para ello se requiera resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, salvo que el valor de los activos de la sociedad rebase el monto que determine anualmente la propia comisión, y en este último caso, la inversión extranjera pretenda participar directa o indirectamente en una proporción mayor del cuarenta y nueve por ciento [49%] del capital social; la sociedad deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta [40] días hábiles siguientes a la fecha en que la inversión extranjera forme parte de su capital social.- SEXTA:- La sociedad llevara un libro de Registro de Accionistas, en el que dentro de los noventa [90] días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen, deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de sean objeto las acciones nominativas que forman parte del capital social, con expresión del suscriptor o poseedor y del cesionario o adquirente.- SÉPTIMA:- Los certificados provisionales o definitivos que amparen las acciones, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco [125] de la Ley General de Sociedades Mercantiles; contendrán en su texto un extracto del artículo treinta y uno [31] del Reglamento para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, por medio del cual se tiene por convenido ante la Secretaria de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la Fracción I [Primera] del artículo 27 [veintisiete] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1o. [primero] de su Ley Orgánica, transcrito en la cláusula quinta inmediata anterior; podrán llevar adheridos cupones numerados para comprobar el pago de dividendos y deberán ser firmados por el Administrador Único o por quien determine la Asamblea General de Accionistas, según sea el caso, siguiendo el procedimiento de firmas impresas por facsímil establecido en la fracción VIII del artículo ciento veinticinco [125] de la Ley General de sociedades Mercantiles.- OCTAVA:- La sociedad es Mexicana, y estará sometida a los Tribunales competentes para todos los aspectos relativos a la interpretación de este contrato, con la declaración expresa de que en caso de que alguna persona física o moral no reúna los requisitos a que se refiere la cláusula de admisión de extranjeros, y llegare a ser titular o propietario de ellas, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelados los derechos correspondientes a las mismas..... CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA SEGUNDA:- La Administración de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRADOR ÚNICO, que tendrá las facultades que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- DÉCIMA TERCERA:- EL ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad, podrá o no ser accionista; durara en su cargo uno o más años, hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así lo determine; podrá ser reelecto y recibirá las remuneraciones que determine la misma Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como órgano supremo de la Sociedad..... DÉCIMA SEXTA:- El Administrador único, tendrá la representación legal de la sociedad y por consiguiente estará investido de las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para Pleitos y Cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo tres mil ocho [3008] y demás relativos, del Código Civil para el Estado de Coahuila en vigor, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro [2554] del Código Civil para

el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica; estará por consiguiente facultado para presentar querellas, denuncias penales, y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante de los procesos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, para recibir pagos, o ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaria de Relaciones Exteriores para solicitar permisos; 2.- Para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo tres mil ocho [3008] y demás relativos del Código Civil para el Estado de Coahuila en vigor, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro [2554] del Código civil para el Distrito Federal y sus concordantes del Código Civil de los Estados de la Republica, sin limitación alguna; 3.- Para suscribir títulos de Crédito de cualquier clase, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para obligar a la sociedad al contratar créditos y empréstitos con instituciones bancarias, cualquiera que sea su monto; 4.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; 5.- Para nombrar y remover a los apoderados, gerentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones; 6.- Para llevar a cabo de todos los actos autorizados por estos estatutos y la Secretaria de Relaciones Exteriores en cuanto a permisos y extranjería y para formular reglamentos interiores de trabajo; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y para ejecutar sus acuerdos y resoluciones; 9.- Para conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, incluyendo el de la Administración Laboral, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo delegar estas facultades, reservándose el ejercicio de las mismas, y pudiendo también revocar los que otorgue.- DÉCIMA SÉPTIMA:- El Administrador único podrá también representar jurídicamente a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas, judiciales, federales, estatales o municipales, ejerciendo las más amplias facultades para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, en los términos del artículo tres mil ocho [3008] del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro [2554] del Código Civil para el Distrito Federal, o el precepto relativo en los Códigos de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aun aquellas que requieran cláusulas especial conforme a la ley, sin limitación alguna; incluyendo enunciativa y no limitativamente en cuanto a facultades de Pleitos y Cobranzas, el designar el Asesor o Asesores Jurídicos que más convenga a la Sociedad; y en cuanto a facultades para actos de administración y de dominio, el fijar precio en todas y cada una de las operaciones destinadas a enajenar muebles o inmuebles que sean necesarios para el buen desarrollo de esta negociación, recibiendo el producto de las mismas; y por ultimo tendrá la facultad expresa de poder delegar las facultades anteriores, en forma parcial según las necesidades de la empresa, otorgando o revocando toda clase de poderes generales o especiales, a favor de personas físicas o morales indispensables para arreglo, tramite y buena marcha de cualquier asunto de la Sociedad..... CAPITULO V.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:- VIGÉSIMA CUARTA:- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno, dos o tres comisarios o sus suplentes, según lo determine la Asamblea general de Accionistas; cada accionista o grupo de accionistas que tenga el veinticinco [25%] por ciento de acciones representativas del Capital Social, tendrá derecho a designar a un comisario y a su suplente..... CAPITULO VI.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- VIGÉSIMA OCTAVA:- Las Asambleas Generales de Accionistas sean Ordinarias y Extraordinarias.- Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos [182] de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias; las demás serán Ordinarias.- VIGÉSIMA NOVENA:- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el

Lic. Benigno Gil de los Santos

Notario Público Número Seis

Monclova, Coah., México

11



Botijado

Administrador único o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres [33%] por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único o los Comisarios convoquen a un Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que se especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho que cualquiera otro de los accionistas, cuando se trate de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco [185] de la Ley General de sociedades Mercantiles.- Si no se hiciere la convocatoria dentro de los siguientes quince [15] días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.- TRIGÉSIMA.- Las convocatorias para las Asambleas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince [15] días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación.- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Serán admitidos en las Asambleas, los accionistas que aparezcan inscritos como dueños de una o más acciones de la empresa, en el Registro de Accionistas que lleva la Sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de socios por cualquier otro medio legal.- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaren por carta poder firmada ante dos testigos.- TRIGÉSIMA TERCERA.- Las actas de Asambleas serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Único de la Empresa como Presidente de la misma y por el Secretario nombrado para tal efecto, así como por el Comisario o Comisarios que asistieren.- TRIGÉSIMA CUARTA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único; en su ausencia, las Asambleas serán presididas por la persona a quien los accionistas presentes designen para tal efecto en cada una de las sesiones, por mayoría de votos, por los asistentes.- TRIGÉSIMA QUINTA.- Las Asambleas Ordinarias serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro [4] meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán:- 1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el Balance General y demás documentos contables, después de haber oído el informe del Administrador Único y de los Comisarios; 2.- Nombrar o ratificar en sus puestos al personal administrativo de la Empresa y a los Comisarios, y determinar sus remuneraciones, que se cargarán a gastos de administración; 3.- decidir sobre la aplicación de las utilidades..... DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital Social mínimo queda íntegramente suscrito y pagado, en la siguiente forma:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- CAPITAL.- SR. EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ.- 25.- \$25,000.00.- SRA. LILIA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ.- 25.- \$25,000.00.- TOTALES.- 50.- \$50,000.00 o sea 50 [CINCUENTA] acciones, con un valor nominal de \$1,000.00 [MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL], las que están totalmente suscritas y pagadas formando el Capital Social Mínimo de esta empresa, lo que acreditan los Comparecientes con la exhibición del cheque número 050, girado a cargo de Eugenio Hernández Cantu, y a favor de la persona moral que se constituye en este acto, por la cantidad de \$50,000.00 [CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL], documento que en copia debidamente certificada pasa a formar parte del apéndice de mi protocolo de este año, con el número de esta escritura, para todos los efectos legales a que haya lugar en derecho; pudiendo la Sociedad tener un Capital Social con máximo ilimitado.- SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta escritura constitutiva constituye la Primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, tomándose en la misma los siguientes acuerdos:- a).- La Administración de la empresa estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO; los demás Gerentes, empleados de confianza y funcionarios de la empresa serán nombrados por este, o en su defecto por la Asamblea general de Accionistas, tomándose en la misma los siguientes acuerdos:- a).- La Administración de la Empresa estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO; los demás Gerentes, empleados de confianza y funcionarios de la empresa serán nombrados por este, o en su defecto por la Asamblea general de Accionistas; b).- Se

nombra como Administrador Único de la Sociedad, al señor EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ; este nombramiento se tuvo por aceptado en virtud de haberlo así manifestado la compareciente electa para tal cargo, y por haberse depositado la caución necesaria para garantizar el fiel desempeño de su cargo, en los términos del presente contrato social; c).- Se nombra como comisario de la sociedad al señor IGNACIO CORTEZ DE LA CAMPA, quien tiene su domicilio en la casa marcada con el número cincuenta y seis [56] de la calle Querétaro en la Colonia Guadalupe, en la ciudad de Monclova, Coahuila, el que acepta el cargo y hace el depósito a que se refieren los estatutos para garantizar su fiel desempeño; d).- se resuelve que, a menos que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, los ejercicios sociales se contarán del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año; e).- Se faculta al señor EUGENIO HERNÁNDEZ CANTÚ, para que realice todos los trámites y gestiones necesarios, a efecto de conseguir la inscripción de este instrumento público, en la Oficina del Registro Público de comercio de esta Ciudad, de conformidad con lo que al respecto dispone la Ley General de sociedades Mercantiles, así como su alta en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el efecto de que esta Escritura Constitutiva de "HEVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", de nacimiento a la persona moral que se constituye en este acto.....".

----- G E N E R A L E S -----

--- Manifiesta el señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en Calle Querétaro número 56 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, de ocupación empleado, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin acreditarlo, con cedula del Registro Federal de Contribuyentes número **HECA840829**; con Clave Única de Registro de Población **HECA840829HCLRNN04**; quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector **HRCNAN84082905H000**, expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece una fotografía que corresponde a su persona.-----

----- F E N O T A R I A L -----

- Expuesto lo anterior, el suscrito Notario **CERTIFICO Y DOY FE:** -----
- I.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura; -----
 - II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, de donde se tomó y a los que me remito, agregando al Apéndice de mi Protocolo copia certificada de los que se consideraron convenientes con el número y referencia de esta escritura.-----
 - III.- De que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, 10:00 A.M. HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL 2014.**-----
 - IV.- De conocer personalmente al compareciente, a quien considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, pues nada me consta en contrario; -----
 - V.- VI.- De que leída que le fue la presente al compareciente, enterado de su valor y alcance legal de su contenido, se manifestó conforme con la misma y para debida

Lic. Benigno Gil de los Santos

Notario Público Número Seis

Monclova, Coah., México

13



Benigno

constancia firma en unión del suscrito Notario, hoy día veinticinco de Junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

--- OTORGANTE.- HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR: SR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANTÚ. EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.- Firmado.- PASÓ ANTE MÍ: LIC. BENIGNO GIL DE LOS SANTOS. NOTARIO PÚBLICO No. 6. GISB520401JJ8. (Firma y Sello de Autorizar del Notario).

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y siete (37) de la Ley del Notariado vigente en el Estado, hoy que fue firmada y por no causar impuestos, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura, Monclova, Coahuila, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.- LIC. BENIGNO GIL DE LOS SANTOS. NOTARIO PÚBLICO No. 6. GISB520401JJ8. (Firma y Sello de Autorizar del Notario).

--- ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA ambos casi de idéntica redacción:

--- ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes, que otorguen"

--- ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO, BAJO EL NUMERO (221) DOSCIENTOS VEINTIUNO.- CONSTA DE (7) SIETE PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, DE ACUERDO CON LA LEY.- SE EXPIDE PARA USOS DE LA EMPRESA "HEVIL CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-- DOY FE.



LIC. BENIGNO GIL DE LOS SANTOS
NOTARIO PÚBLICO No. 6
GISB520401JJ8



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Gobierno
Registro Público, Oficina Saltillo

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **29897 * 2**

Control Interno Fecha de Prelación
14 * 27 / NOVIEMBRE / 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
HEVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID Acto	Descripción		Registro	Registro
29897 2 M2	Asamblea		08-12-2014	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 76a50dce0461d21ce83aca9fa32cf079740c62b3				

Derechos de Inscripción				
Fecha	27	NOVIEMBRE	2014	
Importe	\$612.00			Boleta de Pago No.: 755332846
Subsidio	\$.00			

EL(LA) C. SECRETARIO DE OFICINA

[Signature]

EL(LA) C. DIRECTOR(A) REGISTRADOR(A)
DEL REGISTRO PUBLICO DE SALTILLO



LIC. ANA CLAUDIA LOPEZ CHARLES

EL(LA) REGISTRADOR(A) DE COMERCIO

LIC. OMAR ALEJANDRO BARRA MEDELES